



CIRCULAR EXTERNA no. **027**

Bogotá, D.C., **4 DIC. 2011**

**Para: CÁMARAS DE COMERCIO**

**Asunto: Ampliar término previsto en los numerales 1.1.4.10, inciso quinto, y 1.1.9, inciso segundo del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única**

### **1. OBJETO**

Ampliar el término previsto en los numerales 1.1.4.10, inciso quinto, y 1.1.9, inciso segundo del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única, i) para que las cámaras de comercio informen a las sociedades en estado de liquidación que efectuaron el pago de la renovación de su matrícula mercantil a partir de la vigencia de la Ley 1429 de 2010 sobre la devolución de los valores que se hayan cancelado por los años correspondientes al período liquidatorio y ii) para que las cámaras de comercio informen a las personas naturales y jurídicas que se hayan registrado durante el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011 sobre la posibilidad de acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 7 de la Ley 1429 de 2010, siempre y cuando cumplan con lo previsto por el legislador y diligencien el formulario aprobado por esta Superintendencia.

### **2. FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código de Comercio y los numerales 9° y 10° del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, modificado por el artículo 1° del Decreto 1687 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio e instruir a los destinatarios de esta Entidad, sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones en la materia objeto de sus competencias, fijar los criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

El artículo 9° del Decreto 545 de 2011 facultó a la Superintendencia de Industria y Comercio para impartir instrucciones en relación con el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 7° de la Ley 1429 de 2010.

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:  
Radicación: NUMERADI - FECHRADI

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3,4,5,6 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel (57 1) 5880234  
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84  
Call center: (571) 6513240 Línea gratuita nacional: 018000-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co) Bogotá D.C. Colombia



La Superintendencia expidió la Circular Externa No. 21 del 21 de septiembre de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.208 del 30 de septiembre de 2011, mediante la cual amplió el término de un (1) mes previsto en los numerales 1.1.4.10 y 1.1.9 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única por dos (02) meses más contados a partir de la fecha de publicación de dicha Circular, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2011, inclusive. Lo anterior, con base en la comunicación radicada en esta entidad, con el número 11-118089 del 13 de septiembre de 2011, por el Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -CONFECAMARAS-, Julián Domínguez Rivera, en la que solicitó aclarar el alcance de la Circular Externa No. 19 de 2011.

El 1º de diciembre de 2011, el Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -CONFECAMARAS-, Julián Domínguez Rivera, solicitó nuevamente la ampliación del término establecido en los numerales 1.1.4.10 y 1.1.9 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única, mediante comunicación radicada en la Superintendencia de Industria y Comercio con el número 11-165357.

La Superintendencia estima razonable ampliar el término previsto en los numerales 1.1.4.10 y 1.1.9 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única hasta el 30 de diciembre de 2011.

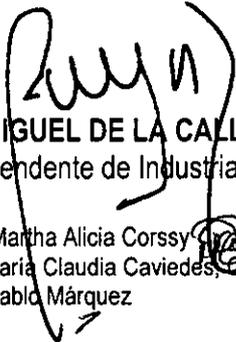
### 3. INSTRUCTIVO

Ampliar el término previsto en los numerales 1.1.4.10, inciso quinto, y 1.1.9, inciso segundo, del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única hasta el 30 de diciembre de 2011, inclusive.

### 4. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

  
**JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO**  
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Martha Alicia Corssy  
Revisó: María Claudia Caviedes, Claudia Zuluaga  
Aprobó: Pablo Márquez

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Radicación: NUMERADI - FECHRADI

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3,4,5,6 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel (57 1) 5880234  
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84  
Call center: (571) 6513240 Línea gratuita nacional: 018000-910165  
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Bogotá D.C. Colombia